



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

DE NAVIA

ANUNCIO. Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza municipal reguladora del servicio de ayuda a domicilio. Expte. 0206/2017.

Anuncio

Habiéndose elevado a definitivo el acuerdo de aprobación de la modificación de la ordenanza municipal reguladora del servicio de ayuda a domicilio; al no haberse presentado alegaciones al mismo en el trámite de información pública, se publica el texto modificado como anexo I de este anuncio, a efectos de su entrada en vigor. Expediente núm. 0206/2017.

Lo que se hace público para general conocimiento; informando que contra este acuerdo definitivo, al tratarse de una disposición de carácter general; cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias en el plazo de dos meses, computándose los plazos para recurrir a partir del día siguiente al de esta publicación y todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.

En Navia, a 23 de mayo de 2017.—El Alcalde-Presidente.—La Primera Teniente de Alcalde (por delegación de firma en resolución de fecha 17.06.15).—Cód. 2017-05809.

Anexo I

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO

Artículo 8.—*Características de la prestación.*

Se valora necesario incluir dos nuevos puntos en este artículo:

- La prestación de Ayuda a Domicilio Municipal será incompatible con los Servicios o Prestaciones reconocidos por el Sistema de la Dependencia salvo aquellas excepciones que se recojan puntualmente en el Convenio de Colaboración suscrito entre la Consejería de Servicios y Derechos Sociales y el Ayuntamiento de Navia para el desarrollo de prestaciones básicas del Sistema Público de Servicios Sociales.

Los usuarios del SAD que estén recibiendo la atención tanto municipal como por dependencia con anterioridad a la aprobación de dicha modificación de la Ordenanza mantendrán la compatibilidad mientras persistan las circunstancias que dieron lugar a la atención domiciliaria.

- Para acceder a la prestación de Ayuda a Domicilio Municipal no podrá renunciarse a las prestaciones o servicios reconocidos por el Sistema de la Dependencia.

Artículo 16.—*Obligaciones de las personas usuarias.*

El punto seis de este artículo es necesario ampliarlo para adaptarlo a la realidad diaria del Servicio, debiendo decir:

6. A comunicar las ausencias domiciliarias en un plazo de 24 horas. En el caso de incumplimiento de esta obligación así como de que no se pueda prestar el servicio por causas injustificadas y achacables al usuario, la persona deberá aportar el 100% del coste hora establecido en la tasa correspondiente.

Artículo 19.—*Extinción o suspensión.*

Se valora necesario incluir un nuevo apartado en este artículo:

- m) Por reconocimiento de Servicios o Prestaciones por el Sistema de la Dependencia.

En Navia, 23 de mayo de 2017.